



CONSEJO NACIONAL

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 180 - CN - CMP - 2019

Miraflores, 04 de marzo de 2019

Visto:

El Acuerdo N° 746-LVII- SO/CEN/CN-CMP-2019 adoptado en la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, desarrollada con fecha 26 de febrero del 2019;

Considerando:

Que, la autonomía y auto regulación de los colegios profesionales, normada en el artículo 20° de la Constitución Política del Estado, los faculta para aprobar sus reglamentos y normas internas dentro de los fines y atribuciones establecidos en su Ley de Creación.

Que, de conformidad con el inciso a) del Artículo 6° de la Ley N° 15173 "Ley de Creación del Colegio Médico del Perú", el Consejo Nacional tiene competencia para señalar las normas generales en todos los aspectos relativos a las actividades profesionales que la ley señala.

Que, el numeral 27.12 del Reglamento del Colegio Médico del Perú establece como una de las funciones y atribuciones del Consejo Nacional, entre otros el aprobar los Reglamentos de la institución.

Que, el Comité Asesor Permanente de Doctrina y Legislación en ejercicio de sus funciones, previstas en el artículo 68° del Reglamento del Colegio Médico del Perú mediante la Carta N° 011-CDL-CMP-2019 ha elevado la propuesta de Directiva de Procedimientos de Inscripción en el Registro de Matrícula del Colegio Médico del Perú, que compila y sistematiza los requisitos y procedimientos que deben seguir los profesionales con título profesional otorgado por facultades o escuelas de medicina humana de universidades del país o del extranjero para su inscripción en el Registro de Matrícula del Colegio Médico del Perú.

Que, en armonía con sus atribuciones y competencias, el Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú mediante los Acuerdos N°s 200 y 201 / SO N° VIII/CN-CMP-2018 adoptados en su Octava Sesión Ordinaria desarrollada con fecha 14 de diciembre del 2018, ha delegado en el Comité Ejecutivo Nacional la facultad de aprobar el procedimiento de colegiación y la formulación de la directiva correspondiente.

Con las facultades contenidas en el numeral 27.12 y 27.16 del Artículo 27° y 31.7 del Artículo 31° del Estatuto del Colegio Médico del Perú y estando al Acuerdo N° 746-LVII- SO/CEN/CN-CMP-2019 adoptado en la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, desarrollada con fecha 26 de febrero del 2019.



CONSEJO NACIONAL

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 180 - CN - CMP - 2019

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva de Procedimientos de Inscripción en el Registro de Matricula del Colegio Médico del Perú, que consta de siete acápites y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGUENSE todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan lo dispuesto en la Directiva materia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente resolución a los Consejos Regionales y, disponer a través de Secretaría del Interior su incorporación para su difusión en la página Web del Colegio Médico del Perú.

Regístrese y Comuníquese.

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL


Dra. LILIANA CABANI RAVELLO
DECANA

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL


Dr. JAIME MORAN ORTIZ
SECRETARIO DEL INTERIOR



DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MATRÍCULA PARA LA COLEGIATURA EN EL COLEGIO MEDICO DEL PERÚ

I. FINALIDAD

Establecer los procedimientos que deberán seguir los profesionales con título profesional otorgado por facultades o escuelas de medicina humana de universidades del país o del extranjero para su inscripción en el Registro de Matrícula del Colegio Médico del Perú, que constituye condición habilitante para ejercer la medicina en el territorio nacional.

II. ALCANCE

Las normas de la presente Directiva son de aplicación en todos los organismos directivos del Colegio Médico del Perú y su cumplimiento obligatorio por todos los directivos y miembros de la Orden.

III. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Estado, Artículo 7º; Literal a del Artículo 20º.
- b. Ley N° 15173 y sus modificatorias - Ley del Colegio Médico del Perú, Artículos 1º, 2º, 5º
- c. Estatuto del Colegio Médico del Perú - Artículo 6º Literal 6.3.
- d. Ley N° 26842 Artículo 22º, Ley General de Salud.
- e. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación a cargo de la Calidad Educativa Artículos 1º, 5º.11º.
- f. Reglamento de la Ley N° 28740 aprobado por Decreto Supremo N° 018-2007-ED Artículos 20º Literal 20.1 y 23º.

IV. DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de inscripción en el Registro de Matrícula se rige por la presente directiva y por los principios registrales de publicidad jurídica de la inscripción, rogación, legalidad, legitimación, tracto sucesivo y fe pública.

El procedimiento de inscripción en el Registro de Matrícula es personal, especial, de naturaleza no contenciosa y tiene por finalidad la incorporación al Colegio Médico del Perú como condición habilitante para el ejercicio de la medicina dentro del territorio nacional.

V. DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento inicia en el Consejo Regional del Colegio Médico del Perú, de preferencia donde se graduó el médico cirujano, al que se deberá presentar la carpeta de solicitud de colegiación integrada por la siguiente documentación, colocada en el orden que se indica:

1. Formato de Lista de control documentario (*).
2. Ficha de datos para la colegiación (*), que se deberá presentar firmada en dos ejemplares con datos completos y en letra legible.



3. Solicitud de colegiación (*), que se deberá completar con letra legible, debidamente firmada y con huella digital del postulante.
4. Declaración Jurada de conocer y cumplir con las normas contenidas en el Estatuto, Reglamento y Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú (*), en el que se consignarán los datos personales con letra legible y será suscrita por el postulante con firma igual a la que consta en su documento de identidad.
5. Título profesional otorgado por facultades o escuelas de medicina humana de universidades del país o del extranjero en Original, autenticado por la Secretaría de la Universidad o con la apostilla y sellos correspondientes, si el título proviene de una universidad extranjera e inscrito ante el Registro de Grados y Títulos de SUNEDU o la institución que haga sus veces.
6. Copia legalizada del título profesional ante Notario Público, haya sido éste otorgado por universidad peruana o extranjera.
7. Original y copia de la Resolución de Reconocimiento y Constancia de Inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, cuando el título de médico cirujano fue otorgado por Universidad extranjera. (Sólo en los casos de exoneración de reválida por convenio o tratado internacional de reciprocidad en materia educativa).
8. Original y copia de la Resolución Rectoral de aprobación de la Reválida y de la Constancia de Inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU. (Sólo en los casos de Títulos de Médico Cirujano extranjeros que fueran revalidados por una Universidad Peruana licenciada).
9. Certificado Judicial de no tener antecedentes penales, documento que puede ser sustituido por una declaración jurada con firma certificada por Notario Público en el que se deja constancia de no contar con antecedentes penales ni judiciales u otro tipo de condiciones que limiten el ejercicio de la actividad profesional de médico cirujano.
10. Acreditar haber aprobado el Examen Nacional de Medicina. La nota mínima aprobatoria es 11 (once) en la escala vigesimal. El cumplimiento de este requisito es materia de regulación expresa en párrafos siguientes de la presente directiva.
11. Copia simple del DNI, Carné de extranjería u otro documento que según la normatividad legal sea equivalente a documento de identidad, según corresponda.
12. Dos (02) fotos tamaño pasaporte a color en fondo blanco (caballeros: terno y corbata; damas: con blusa de vestir).
13. Recibo de depósito por concepto de derecho de colegiatura.

Los requisitos signados con (*), serán descargados, por el solicitante, de la página Web del Colegio Médico del Perú e impresos en hojas A4 color blanco para su correspondiente llenado e incorporación a la carpeta de solicitud de inscripción.

DEL REQUISITO DE APROBACIÓN DEL EXAMEN NACIONAL DE MEDICINA

El artículo 11° del Reglamento del Colegio Médico del Perú, establece entre los requisitos que debe cumplir el médico cirujano para tramitar su colegiatura, el aprobar satisfactoriamente la calificación de suficiencia profesional verificada por la Comisión Especial constituida para el efecto.



El examen de suficiencia profesional fue implementado por el Colegio Médico del Perú como mecanismo de control de la calidad de la formación profesional del colegiado, íntimamente vinculado con los parámetros ético deontológicos de acreditación del ejercicio profesional, los que han permitido a la Orden médica cumplir con su misión de garantizar que sus miembros cuentan con los conocimientos y aptitudes para desempeñar en el país la función social que les atañe.

La preocupación por la calidad de la formación profesional, impulsó a las instituciones formadoras quienes a través de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM) – persona jurídica reconocida por Resolución Ministerial N° 529-86-SA/DM como institución asesora del Sector Salud en los temas de educación médica, desarrolló e implementó el Examen Nacional de Medicina que inició como piloto en el año 2003 y, hoy constituye un referente nacional de evaluación válido y objetivo de la suficiencia de los conocimientos en ciencias básicas, ciencias clínicas y en salud pública alcanzados por los estudiantes de medicina y profesionales titulados que así lo requieran; prueba cuyo valor ha sido reconocido por el Estado Peruano y constituye un requisito para el Residentado Médico y representa el 70% de calificación para la asignación de plazas para el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) según Resolución Ministerial N° 785-2016/MINSA.

Estando a la equivalencia existente entre los fines del Examen de Suficiencia Profesional y el Examen Nacional de Medicina, pruebas que brindan información objetiva sobre la formación médica; y, considerando además que, a ambas le son de aplicación los mismos principios y las mismas garantías, destinadas al control de la calidad de la formación del profesional médico y a la protección de la salud como derecho de la población, sin renunciar a las competencias que le son propias, el Colegio Médico del Perú ha decidido aplicando los principios de razonabilidad, optimización, simplificación y eficacia, adoptar el Examen Nacional de Medicina como mecanismo de evaluación de la suficiencia profesional.

Aplicando el principio de irretroactividad de las normas, se determina que la aprobación del Examen Nacional de Medicina no será exigible para los profesionales médicos cirujanos que realizaron su internado en medicina en las universidades peruanas antes del año 2019. Dejándose constancia, que la exoneración materia de la presente disposición aplica además a los egresados de las universidades peruanas no acreditadas que realizaron su internado durante el año 2018.

De otro lado, se establece que la aprobación del Examen Nacional de Medicina será exigible a los profesionales con título otorgado por facultades o escuelas de medicina humana de universidades del extranjero, a partir del 01 de enero del año 2020; por lo que, hasta el 31 de diciembre del 2019 dichos profesionales deberán desarrollar y aprobar la Evaluación de Suficiencia Profesional del Colegio Médico del Perú, como requisito de admisibilidad previo a la solicitud de colegiación.

VI. PLAZO

El tiempo estimado de duración del procedimiento de calificación de la solicitud de colegiación es de diez (10) días hábiles.

VII. CALIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

1) ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD:

Ingresada la carpeta de solicitud de inscripción al Consejo Regional, éste realiza la evaluación previa de la conformidad de los requisitos, colocando en primer lugar la lista de control documentario, para su correspondiente cotejo. El resultado de la evaluación preliminar podrá ser:



- a) **Declarar improcedente la solicitud:** En los casos de detectarse documentación incompleta, los Consejos Regionales informarán al solicitante por correo electrónico u otro medio idóneo, para que en un plazo no mayor de dos días hábiles proceda a completar los requisitos, bajo apercibimiento de tener por no presentada la solicitud en caso de incumplimiento. Esta verificación de documentación completa, podrá realizarse en los Consejos Regionales que así lo dispongan, en el mismo acto de presentación de la solicitud, procediéndose a rechazar la presentación de los documentos por omisión de cualquier requisito. En los casos, de realizarse la verificación documentaria en oportunidad posterior a su presentación, vencido el plazo de subsanación de dos días hábiles, sin que el solicitante cumpla con subsanar el defecto, la Secretaría del Consejo Regional pondrá a disposición del solicitante la carpeta de solicitud de inscripción declarada improcedente.

Declarada la improcedencia de la solicitud, el Colegio Médico del Perú procederá a devolver al solicitante el pago por derecho de inscripción, previo descuento del 10% del importe por derecho de calificación de carpeta.

- b) **Admitir a trámite de calificación la solicitud:** Al comprobarse la presentación completa de los requisitos, el responsable de la verificación en el Consejo Regional dentro de los dos días hábiles posteriores a su presentación, procederá a consignar al pie de la lista de control de control documentario su identificación y firma, en señal de conformidad.

Declarada la conformidad, el responsable de la verificación procederá a escanear el contenido de la carpeta (a excepción del título original), captura que guardará en un archivo magnético que será enviado - por correo electrónico u otro medio que disponga el Consejo Nacional - a la Oficina de Matrícula del Consejo Nacional. Este procedimiento se realiza como mecanismo para dar celeridad al proceso de registro de datos; por lo que si bien es de obligatorio cumplimiento para los Consejos Regionales, no resulta computable para el cálculo del plazo, el que se realiza a partir de la fecha de entrega por conducto regular de la carpeta de solicitud de inscripción original que realice el Consejo Regional al Consejo Nacional, quedándose el título profesional original en poder y bajo custodia del Consejo Regional, que una vez se reciba la autorización del Consejo Nacional se procederá a devolver al solicitante, haciéndolo firmar la correspondiente acta de entrega de título.

2) PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN

Recibida la carpeta de solicitud de inscripción por la oficina de Matrícula del Consejo Nacional, el personal responsable procederá a revisar que se cumpla con:

- Documentación completa.
- Conformidad del contenido de los documentos de la carpeta.

Como resultado de la verificación se dispone:

- 2.1 En caso de verificarse la existencia de documentación incompleta o de existir observaciones en el contenido de la carpeta, el personal responsable de la oficina de Matrícula del Consejo Nacional procederá a emitir informe escrito, en el que se detallarán las no conformidades;



documento que en un plazo no mayor de tres días hábiles será enviado al Consejo Regional correspondiente, acompañado de la carpeta original que se devolverá para que se tramite la subsanación de las observaciones, con la correspondiente llamada de atención al personal que emitió conformidad. En este caso se interrumpe el cómputo del plazo hasta la subsanación de las no conformidades a nivel del Consejo Regional, con arreglo al procedimiento señalado en el ítem 1 a) de la presente directiva.

2.2 En caso de acreditarse el cumplimiento de los requisitos: el responsable de la oficina de Matrícula del Consejo Nacional, en un plazo que no excederá los 04 días hábiles realizará la evaluación de la carpeta y verificación de la conformidad de los requisitos, luego de lo cual procederá a calificar favorablemente la solicitud de inscripción y visar la conformidad para la continuación del trámite.

3) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MATRÍCULA

Calificada favorablemente la solicitud de inscripción, la Oficina de Matrícula del Consejo Nacional en un plazo que no excederá los cuatro días hábiles siguientes, asignará el número de colegiatura según el correlativo que corresponda al Registro de Matrícula, imprimirá el Diploma de colegiación que, será enviado para la firma del Secretario del interior y Decano Nacional del Colegio Médico del Perú. Asimismo un ejemplar de la ficha de datos se enviará a la Oficina de Carnetización para la emisión del carnet correspondiente.

Una vez terminado el procedimiento de inscripción, el Consejo Nacional a través de la oficina de Matrícula remitirá con carta al Consejo Regional de procedencia, el Diploma original de colegiación y el carné de colegiado, a fin de que se proceda a tomar el Juramento respectivo y, se tenga por inscrito al profesional médico en el Registro Nacional de Matrículas del Colegio Médico del Perú. La juramentación del solicitante se tramita según cronograma que al efecto apruebe cada Consejo Regional.

La carpeta de solicitud de inscripción, con la copia del diploma de colegiación quedará en los archivos del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú.

4) DE LA IMPUGNACIÓN

En los casos de opinión desfavorable, el Decano y Secretario del Consejo Regional procederá a comunicar por escrito al solicitante, que su petición ha sido desestimada, quien podrá impugnar ante la misma instancia dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes de conocido lo resuelto.

Recibido el recurso impugnatorio por el Consejo Regional se procederá a elevarlo al Consejo Nacional adjunto a sus antecedentes. En el Consejo Nacional, el Secretario del Interior lo remitirá dentro del segundo día de recibido a la Oficina de Matrícula para que emita el informe respectivo en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles prorrogables por diez (10) días más. Con dicho informe el Consejo Nacional resolverá en última instancia la apelación en un término de diez (10) días hábiles.

5) SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y/O DEL REGISTRO

En los casos en los que se advierta cualquiera de las siguientes situaciones que se detallan a continuación, el Colegio Médico del Perú podrá suspender



por tiempo indefinido o cancelar el trámite de inscripción y/o el registro de colegiado:

- a) Cuando exista evidencia de engaño o falsedad en los documentos.
- b) Cuando dentro de un procedimiento de fiscalización posterior se advierta la falsedad de la documentación sustentatoria del registro.
- c) Cuando existan indicios que permitan concluir que la inscripción se desarrolló al margen de los procedimientos normados en la presente directiva, o que hubo negligencia, incompetencia o deshonestidad comprobadas en el personal a cargo del procedimiento de calificación de la documentación.





INSTRUCTIVO PARA LA COLEGIACION DEL MÉDICO CIRUJANO

- I. Entregue en la secretaría del Consejo Regional, la siguiente documentación:
 1. Formato de Lista de control documentario.
 2. Ficha de datos para la colegiación, que se deberá presentar firmada en dos ejemplares con datos completos y en letra legible.
 3. Solicitud de colegiación, que se deberá completar con letra legible, debidamente firmada y con huella digital del postulante.
 4. Declaración Jurada de conocer y cumplir el Estatuto, Reglamento y Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú, en el que se consignarán los datos personales con letra legible y será suscrita por el postulante con firma igual a la que consta en su documento de identidad.
 5. Título profesional otorgado por facultades o escuelas de medicina humana de universidades del país o del extranjero en Original, autenticado por la Secretaría de la Universidad o con la apostilla y sellos correspondientes, si el título proviene de una universidad extranjera e inscrito ante el Registro de Grados y Títulos de SUNEDU o la institución que haga sus veces.
 6. Copia legalizada del título profesional ante Notario Público, haya sido éste otorgado por universidad peruana o extranjera.
 7. Original y copia de la Resolución de Reconocimiento y Constancia de Inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, cuando el título de médico cirujano fue otorgado por Universidad extranjera. (Sólo en los casos de exoneración de reválida por convenio o tratado internacional de reciprocidad en materia educativa).
 8. Original y copia de la Resolución Rectoral de aprobación de la Reválida y de la Constancia de Inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU. (Sólo en los casos de Títulos de Médico Cirujano extranjeros que fueran revalidados por una Universidad Peruana licenciada).
 9. Certificado Judicial de no tener antecedentes penales, documento que puede ser sustituido por una declaración jurada con firma certificada por Notario Público en el que se deja constancia de no contar con



antecedentes penales ni judiciales u otro tipo de condiciones que limiten el ejercicio de la actividad profesional de médico cirujano.

10. Acreditar haber aprobado el Examen Nacional de Medicina. La nota mínima aprobatoria es 11 (once) en la escala vigesimal. El cumplimiento de este requisito es materia de regulación expresa en párrafos siguientes de la presente directiva.
 11. Copia simple del DNI, Carné de extranjería u otro documento que según la normatividad legal sea equivalente a documento de identidad, según corresponda.
 12. Dos (02) fotos tamaño pasaporte a color, en fondo blanco (caballeros: terno y corbata; damas: con blusa de vestir).
 13. Recibo de depósito por concepto de derecho de colegiación.
 14. Hoja de elevación, aprobación, asignación y entrega del expediente para la colegiación.
- II. La secretaria del Consejo Regional firmará al pie de la lista de verificación, dando conformidad de la documentación recibida.
 - III. El Decano del Consejo Regional enviará el expediente completo.
 - IV. El tiempo de duración del trámite de colegiación es de **Diez (10) días hábiles**.
 - V. La oficina de Matrícula, revisará que los documentos contenidos en el expediente remitido, estén completos y no tengan observaciones. Si hubiera observaciones o el expediente estuviera incompleto, será devuelto a la región de procedencia.
 - VI. Con la conformidad de la revisión en la Oficina de Matricula, se le asignará el número de colegiatura que corresponda y se emitirá el diploma de colegiación.
 - VII. El expediente será enviado a la Secretaría del interior y al Decanato, para la firma correspondiente. Asimismo, la Oficina de Carnetización, emitirá el carné de colegiado.
 - VIII. Firmado el diploma y emitido el carné, serán enviados al Consejo Regional de procedencia.
 - IX. El resto de la documentación, quedará en archivos del Colegio Médico del Perú.



PROCESO DE COLEGIACIÓN
LISTA DE CONTROL DOCUMENTARIO

1. Solicitud de Colegiación	
2. Dos ejemplares de la Ficha de datos para la Colegiación.	
3. Declaración Jurada de conocer y cumplir el Estatuto, Reglamento y Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú.	
4. Título profesional otorgado por facultades o escuelas de medicina humana de universidades del país o del extranjero en Original, autenticado por la Secretaría de la Universidad o con la apostilla y sellos correspondientes, si el título proviene de una universidad extranjera e inscrito ante el Registro de Grados y Títulos de SUNEDU o la institución que haga sus veces.	
5. Copia legalizada del título profesional ante Notario Público, haya sido éste otorgado por universidad peruana o extranjera.	
6. Original y copia de la Resolución de Reconocimiento y Constancia de Inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, cuando el título de médico cirujano fue otorgado por Universidad extranjera. (Sólo en los casos de exoneración de reválida por convenio o tratado internacional de reciprocidad en materia educativa).	
7. Original y copia de la Resolución Rectoral de aprobación de la Reválida y de la Constancia de Inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU. (Sólo en los casos de Títulos de Médico Cirujano extranjeros que fueran revalidados por una Universidad Peruana licenciada).	
8. Certificado Judicial de no tener antecedentes penales, documento que puede ser sustituido por una declaración jurada con firma certificada por Notario Público en el que se deja constancia de no contar con antecedentes penales ni judiciales u otro tipo de condiciones que limiten el ejercicio de la actividad profesional de Médico Cirujano.	
9. Acreditar haber aprobado el Examen Nacional de Medicina. <ul style="list-style-type: none">- Requisito no exigible para los profesionales médicos cirujanos que realizaron su internado en medicina en las universidades peruanas antes del año 2019.- Requisito exigible a partir del 01 de enero del año 2020, a los profesionales con título otorgado por facultades o escuelas de medicina humana de universidades del extranjero; por lo que, hasta el 31 de diciembre del 2019 dichos profesionales deberán desarrollar y aprobar la Evaluación de Suficiencia Profesional del Colegio Médico del Perú, como requisito de admisibilidad previo a la solicitud de colegiación	
10. Copia simple del DNI, Carné de extranjería u otro documento que según la normatividad legal sea equivalente a documento de identidad, según corresponda.	
11. Dos (02) fotos tamaño pasaporte a color en fondo blanco (caballeros: terno y corbata; damas: con blusa de vestir).	
12. Recibo de depósito por concepto de derecho de colegiación.	
13. Hojas de elevación, aprobación, asignación y entrega del expediente de colegiación al Consejo Regional correspondiente	

_____, _____ de _____ del 20____

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL PERSONAL DEL CONSEJO REGIONAL QUE TRAMITA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y RECIBE LOS ANEXOS.	
OBSERVACIONES:	



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
FICHA DE DATOS PARA LA COLEGIACION

CO

CMP:

Consejo Regional:

Apellido paterno:

Apellido materno:

Nombres:

Fecha de Colegiatura

____ / ____ / ____
Día mes año

FOTO

Tamaño pasaporte a
color en fondo blanco

Documento de identidad:

DNI CE

Número: _____

Estado civil:

Soltero(a) Casado(a) Divorciado(a) Viudo(a) Otro: _____

Sexo:

M F

Grupo sanguíneo:

DATOS DE NACIMIENTO

País: PERÚ Otro:

Fecha de Nacimiento

____ / ____ / ____
Día mes año

Departamento:

Provincia:

Distrito:

DOMICILIO

Departamento: _____

Provincia: _____

Distrito: _____

Asociación Condominio Residencial Urbanización Otro:

Avenida Calle Jirón Pasaje Barrio Otro:

Teléfono(s):

Celular(es):

Correo(s) electrónico(s):

UNIVERSIDAD

Nacional Extranjera, País:

Nombre:

Fecha de Egreso

____ / ____ / ____
Día mes año

FIRMA

Fecha

____ / ____ / ____
Día mes año



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL

Ley N° 15173 Coordinada con Decreto Ley N° 17239

SOLICITUD DE COLEGIACIÓN

Dr (a).

DECANO (A) DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

Yo, _____

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO

NOMBRES

Identificado con DNI N° _____ / CE N° _____, domiciliado/a en _____ del distrito de _____, Provincia de _____ del departamento de _____, con dirección de correo electrónico _____, ante usted respetuosamente, me presento y expongo:

Que, habiendo culminado mis estudios profesionales de medicina humana y siendo la colegiación requisito indispensable para el ejercicio de la profesión por disposición del artículo 2° de la Ley N° 15173 y su modificatoria aprobada por D.L. N.° 17259; solicito a usted disponer lo pertinente para la inscripción de mi título profesional con arreglo a las normas vigentes de la Orden médica.

Acompaño para el efecto, los documentos establecidos en el Reglamento del Colegio Médico del Perú, Título III, Capítulo I, Art. 11°, 12° y 13°, así como los previstos en la Directiva de Procedimientos de Inscripción en el Registro de Matrícula del Colegio Médico del Perú.

Anexos:

1. Dos ejemplares de la Ficha de datos para la Colegiación.
2. Declaración Jurada de conocer y cumplir el Estatuto, Reglamento y Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú.
3. Título profesional otorgado por facultades o escuelas de medicina humana de universidades del país o del extranjero en Original, autenticado por la Secretaria de la Universidad o con la apostilla y sellos correspondientes, si el título proviene de una universidad extranjera e inscrito ante el Registro de Grados y Títulos de SUNEDU o la institución que haga sus veces.
4. Copia legalizada del título profesional ante Notario Público, haya sido éste otorgado por universidad peruana o extranjera.

5. Original y copia de la Resolución de Reconocimiento y Constancia de Inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, cuando el título de médico cirujano fue otorgado por Universidad extranjera. (Sólo en los casos de exoneración de reválida por convenio o tratado internacional de reciprocidad en materia educativa).
6. Original y copia de la Resolución Rectoral de aprobación de la Reválida y de la Constancia de Inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU. (Sólo en los casos de Títulos de Médico Cirujano extranjeros que fueran revalidados por una Universidad Peruana licenciada).
7. Certificado Judicial de no tener antecedentes penales, documento que puede ser sustituido por una declaración jurada con firma certificada por Notario Público en el que se deja constancia de no contar con antecedentes penales ni judiciales u otro tipo de condiciones que limiten el ejercicio de la actividad profesional de médico cirujano.
8. Acreditar haber aprobado el Examen Nacional de Medicina.
 - Requisito no exigible para los profesionales médicos cirujanos que realizaron su internado en medicina en las universidades peruanas antes del año 2019.
 - Requisito exigible a partir del 01 de enero del año 2020, a los profesionales con título otorgado por facultades o escuelas de medicina humana de universidades del extranjero; por lo que, hasta el 31 de diciembre del 2019 dichos profesionales deberán desarrollar y aprobar la Evaluación de Suficiencia Profesional del Colegio Médico del Perú, como requisito de admisibilidad previo a la solicitud de colegiación.
9. Copia simple del DNI, Carné de extranjería u otro documento que según la normatividad legal sea equivalente a documento de identidad, según corresponda.
10. Dos (02) fotos tamaño pasaporte a color, en fondo blanco (caballeros: terno y corbata; damas: con blusa de vestir).
11. Recibo de depósito por concepto de derecho de colegiación.
12. Hojas de elevación, aprobación, asignación y entrega del expediente de colegiación al Consejo Regional correspondiente

POR TANTO:

Solicito a su Despacho, tener por cumplidos los requisitos y acceder a mi petición por ser de justicia.

_____, _____ de _____ del 20____
(Región)

FIRMA DEL MÉDICO



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL

Ley N° 15173 y sus modificatorias

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, _____
APELLIDO PATERNO **APELLIDO MATERNO**
_____, identificado

NOMBRES

con DNI /CE N° _____, domiciliado en
_____ del distrito de _____,
provincia de _____, del departamento de
_____, con correo electrónico
_____, Teléfonos _____.

En el procedimiento de solicitud de inscripción de Título profesional en el Registro de Matrícula del Colegio Médico del Perú. **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Conocer y cumplir el Estatuto, Reglamento y Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú, a cuyo contenido me someto.

Declaro que la información proporcionada en la presente Declaración Jurada se ajusta a la verdad de los hechos, asumiendo el suscrito la responsabilidad que pueda derivarse de la misma.

_____, _____ de _____ del 20_____
(Región)

FIRMA DEL DECLARANTE

Huella digital